



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 171-2022-MDY

Yura, 2 de junio del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.°3449-2022, de fecha 8 de abril del presente, formulado por Berta Yuca Acuta, presidente de la Olla Común Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza; el Informe N.° 00225-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC; de fecha 12 de abril del presente, emitido por la encargada de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; el Informe N.° 0014-2022-ALM.C-MDY; de fecha 26 de abril del presente, emitido por el encargado de Almacén; Informe N.° 00489-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 30 de mayo del presente, emitido por el jefe de la Oficina de Logística; el Informe N.° 0070-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 31 de mayo del presente, emitido por el encargado de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N.° 00224-2022-MDY-GM/OGAJ de fecha 1 de junio del presente emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de donación de madera (leña) en favor de la Olla Común Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), precisa en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la LOM en su artículo 9°, reconoce como atribución del Concejo Municipal:

"(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública",

Que, el Expediente N.°3449-2022, de fecha 8 de abril del presente, formulado por Berta Yuca Acuta, presidente de la Olla Común Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza indica que, ante el incremento del balón de gas, se hace difícil cocinar a un precio adecuado la comida que ofrecen a sus beneficiarios, por lo cual solicita la donación de madera (leña), para seguir cocinando en fogón.

Que, mediante Informe N.º 00225-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana solicita se informe si la entidad cuenta con madera para poder ser donada a la administrada solicitante.

Que, mediante el Informe N.º 00014-2022-ALM.C-MDY, el encargado de Almacén pone en conocimiento la existencia en almacén de cuartones de madera de diferentes medidas, parihuelas, tablas de madera de diferentes medidas y grosor, puntales de eucalipto.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Informe N.º 00489-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística informa que el valor total de los 500 kilos de madera (leña) a donar asciende al monto total de S/1,700.00 mil setecientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 0070-2022-MDY-GM/OGA el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la solicitud a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de solicitar opinión legal respecto a la procedencia de la donación por parte del titular del pliego de los pienes solicitados.

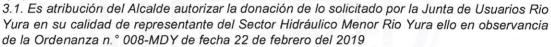
Que, mediante Informe Legal N.º 0224-2021-MDY-GM/GAJ el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que;



"2.5. Sin embargo, se tiene la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, que en su artículo 1° "Autoriza al Alcalde a Aprobar Donaciones de Saldos de Obra, con fines de Carácter Público", hasta por el monto máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias".

En ese sentido, concluye lo siguiente:

"(...)



(...)

III. CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones antes planteadas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que: 3.1. Es atribución del Alcalde autorizar la donación de madera a la que se refiere el Informe N° 00489-2022-MDY-GM/OGA/OL de la Oficina de Logística, y el Informe N° 018-2022-ALM.C/MDY, del encargado de alcance en Centro cívico, conforme a lo solicitado por la presidenta BERTA YUCA ACUTA, en su calidad de representante de la OLLA COMÚN LA UNIÓN ANGEL BENAVENTE, ello en observancia de la Ordenanza n.º 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, según los siguientes detalles:



N°	COD. SOLICITUD	SOLICITANTE	ASOCIACIÓN	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL / SOLES
1	3449 - 2022	BERTA YUCA ACUTA	OLLA COMUN LA UNION ANGEL BENAVENTE ASOC. UTUPARA AVANZA	500	KG	LEÑA	S/. 3.40	S/. 1,700.00

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N. ° 011-2020-MDY de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N. ° 008-MDY, a través de la cual autorizan al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público.

Que, estando al contenido del Reglamento de la Ordenanza Municipal N.º 008-MDY, de fecha de publicación 07 de marzo del 2019, la cual autoriza al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2020-MDY, y en uso











Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la DONACIÓN DE SALDOS DE OBRA en favor de la Olla Común La Unión Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza, representada por su presidenta, Sra. Berta Yuca Acuta, conforme al siguiente detalle:

		-	
/	DAD DI	STRIT	
3		7	18
3/			事
(Q)	Vot	9) 30 /	
143	V	INIC	R.
1	CAM	UNI	

Nº	COD. Solicitud	SOLICITANTE	ASOCIACIÓN	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL / SOLES
A TURA	3449 - 2022	BERTA YUCA ACUTA	OLLA COMÚN LA UNION ANGEL BENAVENTE ASOC. UTUPARA AVANZA	500	KG	LEŃA	S/. 3.40	S/. 1,700.00

Todo ello con la finalidad de que se use como leña para el fogón de preparación de comida para los usuarios de la Asociación Utupara Avanza.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana la entrega y verificación del uso de los recursos donados, a efecto de dar cumplimiento con la finalidad publica de la misma.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General remitir todo lo actuado al Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto al art. 3° de la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

g Richard N.O. Talaver. Roun gue Jefe de la Oficina General de Secretaria General





